



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 336-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 05 de julio del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de mayo del 2022, con registro Mesa de Partes N° 4337 de fecha 30 de mayo del 2022, presentado por la administrada Sra. BETTY VIRGINIA ROQUE VIRACocha; el Informe N° 058-2022-EFAAPVLC-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 03 de julio del 2022, emitido por el Equipo Funcional Asistencia Alimentaria Programa Vaso de Leche y Comedores; el Informe N° 237-2022-SGDeIS-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 875-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Provelido N° 7032, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de mayo del 2022, con registro Mesa de Partes N° 4337 de fecha 30 de mayo del 2022, presentado por la administrada Sra. BETTY VIRGINIA ROQUE VIRACocha, quien solicita el reconocimiento de la junta directiva de la OSB CLUB DE MADRES SANTA ROSA MILAGROSA elegida el día 22 de marzo del 2022 por el periodo de vigencia de 02 años la misma que es requisito indispensable para solicitar el apoyo de alimentos ante la Municipalidad Provincial de Tacna, para ello adjunta los siguientes documentos en copia fedateada: Acta de Asamblea de Elecciones de la Junta Directiva; Padrón de socios, Esquela de citación a la Asamblea General, Nomina del Nuevo Cuadro Directivo por reconocer, copia de DNI de los integrantes, Acta de fecha 17 de noviembre del 2020, sobre renuncia irrevocable de la señora LUCIA OSCO MAMANI;

Que, mediante Informe N° 058-2022-EFAAPVLC-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por la (e) del Equipo Funcional de Asistencia Alimentaria Programa Vaso de Leche y Comedores, Sra. CARMEN ROSA CALIZAYA ARRATIA, solicita se reconozca a la junta directiva de la OSB CLUB DE MADRES SANTA ROSA MILAGROSA, por un periodo de 02 años que recae en las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	BETTY VIRGINIA ROQUE VIRACocha	00447502
Vicepresidenta	MARLENI OREJA TARQUI	72276949
Tesorera	MARUJA BERNABE PERCA	00791071
Secretaria	ROSA CATARI SACARI	01869831
Encargada de almacén	MERCEDES CHOQUE ALANOCA	00513491

Que, mediante Informe N° 237-2022-SGDeIS-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social (e), Sr. RUBEN PEREZ CHAMBILLA, remite opinión **FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Junta Directiva de la OSB "CLUB DE MADRES SANTA ROSA MILAGROSA", por el periodo de (02) años, elegida el 22 de marzo del 2022, al cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 875-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Social, LIC. ROCÍO INÉS MAYURI RODRÍGUEZ, remite **OPINION FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Junta Directiva de la OSB "CLUB DE MADRES SANTA ROSA MILAGROSA", por el periodo de (02) años;

Que, según el artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el reconocimiento del Concejo Vecinal Comunal o Directiva de la Organización, deben cumplirse los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Económico y Social. 2. Padrón en original del acto del proceso electoral. 3. Acta originales de instalación sufragio, escrutinio y elección. 4. Relación con la composición del nuevo cuadro directivo por reconocer;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el reconocimiento del Concejo Vecinal Comunal o Directiva de la Organización, deben cumplirse los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Económico y Social. 2. Padrón en original del acto del proceso electoral. 3. Acta originales de instalación sufragio, escrutinio y elección. 4. Relación con la composición del nuevo cuadro directivo por reconocer;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante proveído N° 7032, de fecha 05 de julio del 2022, la Gerente Municipal CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone PROYECTAR RESOLUCION;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CLUB DE MADRES SANTA ROSA MILAGROSA**, ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, por el periodo de DOS (02) AÑOS, conformado por los siguientes miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** que se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	BETTY VIRGINIA ROQUE VIRACOCOA	00447502
Vicepresidenta	MARLENI OREJA TARQUI	72276949
Tesorera	MARUJA BERNABE PERCA	00791071
Secretaria	ROSA CATARI SACARI	01869831
Encargada de almacén	MERCEDES CHOQUE ALANOCA	00513491

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el **LIBRO DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO**, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMEL JOEL FRANCO DEZ GRAPARDO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGDes
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO.